PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S. BIC - BIODECCO, NIT.900.965.653-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO MORENO GARCIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 11.787.393 EXPEDIDA EN QUIBDO (CHOCO

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del contrato, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.01** del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veintinueve (29) de diciembre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma. 3. Que a fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se modificó el plazo de ejecución del contrato inicial, siendo este de DOS (2) MESES y fijando de esta manera como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiocho (28) de febrero de 2026; 4. Que la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión, solicitan suscribir Prorroga No.01 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, por las siguientes consideraciones: (…) "*La presente solicitud de prórroga No. 1 al contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR. 8710270 se realiza teniendo en cuenta como antecedentes y soporte fundamental lo siguiente: En ejercicio de la supervisión sobre el contrato de interventoría antes mencionado y revisada la situación actual de ejecución del mismo con respecto al plazo y financieramente; además, de la solicitud elevada por el contratista BIODECCO SAS respecto de la PRÓRROGA N° 1 que requirió mediante Oficio No. 036 fechado del 6 de febrero del 2026; esta SUPERVISIÓN encuentra procedente y ajustado lo solicitado en la comunicación del Interventor, por lo que requiere la modificación por prórroga para el contrato de interventoría, por dos (2) meses, para dejar en iguales condiciones de tiempo el contrato de interventoría, con respecto al de obra. Por consiguiente: 1. ANTECEDENTES 1. El Municipio de Chía suscribió el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049, cuyo objeto es "Realizar las reparaciones locativas y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, Cundinamarca", con fecha de inicio del 29 de diciembre de 2025 y plazo de ejecución de cuatro (4) meses, proyectando su terminación para el 28 de abril de 2026. 2. Para efectos de su seguimiento, vigilancia y control, se suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270, con el objeto de ejercer la interventoría integral del contrato de obra, cuyo inicio igualmente fue el 29 de diciembre de 2025 y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, y posteriormente fue modificado por dos (2) meses, programando su terminación para el 28 de febrero de 2026; dicha modificación en Otrosí No.1 del 31 de diciembre del 2025 que, busco evitar la configuración de riesgos jurídicos y eventuales incumplimientos derivados de plazos que, a la luz del desarrollo real del contrato, resultan insuficientes para la ejecución integral y adecuada del objeto contractual. En consecuencia, la modificación propuesta no alteró el valor del contrato ni afecto el equilibrio económico del mismo, y era necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual en los términos técnicos y administrativos establecidos. 3. Mediante Oficio No. 036 fechado del 6 de febrero del 2026 la Interventoría solicitó al supervisor del contrato, Ing. Oscar Javier Bolívar Acuña, formalmente la prórroga del contrato, exponiendo la necesidad de extender su plazo a fin de garantizar el acompañamiento integral durante la ejecución del contrato de obra. 2. TRAZABILIDAD Y ANALISIS CONTRACTUAL. Se evidencia que el Contrato de Obra fue pactado por cuatro (4) meses, mientras que el Contrato de Interventoría se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2025 y posteriormente fue modificado en plazo por dos (2) meses para ejecución. No obstante, conforme a los principios de planeación, responsabilidad, control y vigilancia de la gestión contractual, la interventoría debe ejercer seguimiento técnico, administrativo y financiero durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato de obra, dado que su finalidad es garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos. En ese sentido, el plazo inicialmente previsto para la interventoría no cubre la totalidad del término de ejecución de la obra, actualmente desarrollada en veintiún (21) frentes de trabajo, lo que hace necesario armonizar los plazos contractuales para asegurar la continuidad del control y supervisión hasta la culminación de las actividades contractuales. 3. JUSTIFICACION La prórroga solicitada tanto por el Interventor, como por el Supervisor, se fundamenta en: - La necesidad de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la ejecución del contrato de obra. - La obligación institucional de asegurar el adecuado seguimiento a las obras civiles y al recurso de inversión. - La solicitud formal presentada por la interventoría mediante Oficio No. 036 fechado del 6 de febrero del 2026. Además, la ampliación del plazo permitirá mantener la debida vigilancia sobre*

la ejecución de las actividades de mantenimiento en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, garantizando calidad, oportunidad y correcta ejecución presupuestal. 4. CONCEPTO DE LA SUPERVISION. En ejercicio de las funciones de supervisión y una vez revisadas las condiciones técnicas, administrativas y contractuales del proyecto, así como la solicitud presentada por la Interventoría mediante Oficio No. 036 con fecha del 6 de febrero del 2026 – con asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO1.PCCNTR.8710270, esta supervisión se permite emitir el siguiente concepto: El Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049, cuyo objeto es "Realizar las reparaciones locativas y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, Cundinamarca", fue pactado por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2025, proyectando su terminación para el 28 de abril de 2026. Asimismo, el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 inició el 29 de diciembre de 2025 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 y posteriormente fue modificado en plazo para ejecución por dos (2) meses, estableciendo su terminación para el 28 de febrero de 2026. Actualmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049 se encuentra en ejecución, desarrollando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las instituciones educativas oficiales del municipio, tales como reparación de cubiertas, mantenimiento de baterías sanitarias, adecuaciones eléctricas e hidrosanitarias, resane y pintura de muros, ajustes en carpintería y mejoramiento de enchapes, ejecutadas en veintiún (21) frentes de trabajo. En desarrollo de estas actividades, la interventoría ejerce control técnico, administrativo y financiero mediante visitas y permanencia de obra, verificación de cantidades y calidad de los trabajos ejecutados, seguimiento al cronograma, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión o interventoría, así como lo señalado en el artículo 85 ibídem respecto a la continuidad de la interventoría cuando el contrato objeto de vigilancia lo requiera, esta supervisión considera técnica y contractualmente viable, procedente y necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 por el término de dos (2) meses, con el fin de, ejercer por parte de la interventoría seguimiento técnico, administrativo y financiero permanente, durante la totalidad del plazo de ejecución de las obras civiles que, actualmente se adelantan y que en el plazo de ejecución del mismo nazcan, se acuerden y se ordenen, incrementando así, el número actual de frentes de trabajo con ocasión de cumplir el objeto contractual. La presente prórroga no implica adición de recursos, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas, y tiene como finalidad garantizar la continuidad del control y la adecuada inversión de los recursos públicos hasta la culminación del contrato de obra. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049 continúa en ejecución y podría eventualmente requerir ajustes en su plazo, se deja constancia de que, en caso de aprobarse una prórroga y adición de recursos futura del contrato de obra que supere el término aquí solicitado, la Entidad evaluará la procedencia de una nueva ampliación del plazo de la interventoría y, de ser necesario, la correspondiente adición presupuestal. Dicha decisión deberá adoptarse mediante modificación del contrato, debidamente motivada y soportada técnica, jurídica y financieramente, conforme a la normativa contractual vigente y a la disponibilidad de recursos. En consecuencia, esta supervisión avala la solicitud de prórroga presentada por la Interventoría, al considerarla ajustada a la necesidad de garantizar la continuidad, control, seguimiento y la adecuada ejecución de los recursos públicos del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049; en virtud de lo expuesto, se procede a solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 por el término de dos (2) meses. 5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS. CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: PRORROGA - TIEMPO: Dos (2) meses. FECHA TERMINACIÓN CON LA PRORROGA: 30 de abril del 2026. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato en mención no tienen modificaciones". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua

y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Prorroga No.01 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8710270 DE 2025,** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA"**, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2026, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de abril de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA.– GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8710270 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Prorroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC